

16045 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 803/1988, promovido por la Compañía mercantil «Freixanet-Planas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 803/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por la compañía mercantil «Freixanet-Planas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de agosto de 1986 y 1 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de la Compañía mercantil «Freixanet-Planas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de agosto de 1986 y 1 de marzo de 1988, por las que, respectivamente, se le denegó la inscripción de la marca «Freisa», número 1.098.918, y se le desestimó el recurso de reposición deducido contra la primera, resoluciones ambas que anulamos por no ser conformes a derecho y asimismo ordenamos la concesión de la inscripción de la marca «Freisa», número 1.098.918, para productos de la clase 30 solicitadas; sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se publique en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16046 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 366-B/1989, promovido por «Relojes Lotus, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 366-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Relojes Lotus, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de octubre de 1987 y 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Relojes Lotus, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1987 y de 6 de febrero de 1989, sobre denegación de la marca número 1.133.033 «GTI Lotus», para servicios de reparación y mantenimiento dentro de la clase 37 del Nomenclator; debemos declarar, y declaramos que tales resoluciones no se encuentran ajustadas a Derecho, y, en su virtud, las revocamos y dejamos sin efecto, disponiendo asimismo la inscripción de la misma en el expresado Registro en los términos solicitados y con todas las consecuencias legales y estatutarias inherentes, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16047 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 281/1989, promovido por «Hilaturas Labor, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 281/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Hilaturas Labor, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera) decide:

1. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Hilaturas Labor, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la de 2 de noviembre de 1987 por la que se concedió a la Entidad mercantil «Hilados para Labores, Sociedad Anónima» el nombre comercial número 109.721 «Hilados para Labores, Sociedad Anónima» (Hilabor), para amparar las transacciones mercantiles de su negocio, dedicado a la fabricación de hilados de lana y demás fibras textiles de todas clases, resolución que se anula por no ser conforme a derecho.

2. Estimar la demanda, ordenando al Registro de la Propiedad Industrial la rectificación en el asiento correspondiente de la concesión que se anula.

3. No hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16048 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 530/1988, promovido por «Dufлот España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 530/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dufлот España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de febrero de 1987 y 20 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Dufлот España, Sociedad Anónima», representada por el Letrado don Fernando Pombo García, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de febrero y de 20 de noviembre de 1987, que concedieron el modelo industrial número 110.267, referente a dispositivo suministrador de cervezas y bebidas similares a favor de la Entidad «Codifesa, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y en su virtud las confirmamos, absolviendo de las pretensiones del recurso a la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.